



**Conferencia virtual: Sentencias de la Suprema Corte  
de Justicia de la Nación sobre la Inconstitucionalidad  
de la Penalización del Aborto 2021**

Presentado para la Comisión Estatal de los Derechos  
Humanos de Chiapas

**23 de junio 2022**

**CUARTA VISITADURÍA GENERAL**

Programa de Asuntos de la Mujer y de  
Igualdad entre Mujeres y Hombres

**Conferencia virtual: Sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la  
Inconstitucionalidad de la Penalización del Aborto 2021**

Presentado para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas

**23 de junio de 2022**

Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Periférico Sur 3469,  
Esquina Luis Cabrera,  
Col. San Jerónimo Lídice  
Magdalena Contreras

Área emisora:  
Cuarta Visitaduría General  
Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres  
(PAMIMH)

Año de publicación 2022

**Conferencia virtual:**

**Sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la  
Inconstitucionalidad de la Penalización del Aborto 2021**

23 de junio de 2022

---

## Conferencia virtual: Sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la Inconstitucionalidad de la Penalización del Aborto 2021

23 de junio de 2022

### Contenido

<b>I. Presentación.....</b>	<b>4</b>
<b>II. Palabras de Bienvenida por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Chiapas. ....</b>	<b>5</b>
<b>III. Exposición por parte de la representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), Dirección de Promoción, Subdirectora de Capacitación de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres. ....</b>	<b>6</b>
<b>IV. Preguntas y Respuestas. ....</b>	<b>17</b>
<b>V. Palabras de la Visitadora General Especializada en Asuntos de la Mujer de Chiapas Claudia Ruiz Coutiño. ....</b>	<b>17</b>
<b>VI. Despedida.....</b>	<b>18</b>

### **I. Presentación.**

La Mtra. Mariana Piña de la Comisión de los derechos Humanos en Chiapas, saludó y dio la bienvenida a las y los asistentes, mencionando el nombre de la videoconferencia y que se realiza en el marco del programa de colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a quién agradeció su invaluable apoyo y consideró importante decir que el ciclo de conferencias, se otorga con el compromiso de brindar herramientas para la exigencia los derechos de las mujeres y presentó al presidente de la Comisión de Derechos Humanos Lic. Juan José Zepeda Bermúdez para dar su mensaje de bienvenida a la videoconferencia.

## **II. Palabras de Bienvenida por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Chiapas.**

A continuación, el Lic. Juan José Zepeda Bermúdez, dio la bienvenida a todas y todos a nombre de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y pide a la expositora que haga el favor de hacer llegar su saludo respetuoso y hacer extensivo el agradecimiento a la maestra Rosario Piedra Ibarra, quién siempre les ha brindado su apoyo.

Menciona que la CDH en Chiapas, tiene su atención a la sentencia emitida el de 7 de septiembre del 2021, por la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inconstitucional la criminalización de los derechos de las mujeres y recuerda que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) coordinada con los organismos estatales, se ha dado a la tarea de hacer la difusión de esta.

Que sin duda, podremos conocer de fondo las razones de la Corte al disponer que todas y todos los jueces de México federales y locales, están obligados a considerar inconstitucionales las normas que criminalizan a las mujeres por aborto en México, así como a armonizar las leyes federales y estatales relativas al aborto, con la CEDAW (Convención para Eliminar todas las formas de discriminación contra la Mujer por sus siglas en inglés) y a tomar en cuenta los obstáculos que enfrentan las mujeres, que se encuentran descritos en el objetivo 5 del ODM desde 2015, que recogen la preocupación internacional por los derechos reproductivos de las mujeres.

Aseguró que debemos ver a esta sentencia, como una decisión histórica los Derechos Humanos de las mujeres, incluso ONU mujeres la señala como revolucionaria, se trata de un paso crucial para eliminar la discriminación contra las mujeres y subrayó que son quienes más lo sufren, las mujeres de escasos recursos, por otra parte llamó la atención a que si es cierto que esta la libertad de las mujeres, puede significar un dilema ético en el ámbito personal, sin embargo hizo la invitación a tener en cuenta que los Derechos Humanos están al servicio de la justicia, la paz común que son necesarias y el camino para alcanzar la vida

armónica de las personas, invitó a las y los asistentes a esta videoconferencia a hacer de esto, un estilo de vida.

Después de las Palabras de bienvenida del Presidente de la Comisión estatal de los Derechos Humanos, en Chiapas, la Mtra. Mariana Piña, leyó la semblanza de la ponente de la CNDH y posteriormente dar inicio con la conferencia

La ponente agradeció al Lic. Juan José Zepeda por su asistencia y palabras durante la inauguración al foro y agradeció la invitación y dio un saludo a nombre de las autoridades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Presidenta Rosario Piedra Ibarra, Directora General de la Cuarta Visitaduría General Arely Pérez López, y Directora General del PAMIMH Adela Muñiz Guadarrama.

### **III. Exposición por parte de la representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), Dirección de Promoción, Subdirectora de Capacitación de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

Para iniciar su participación, la ponente retomó algunas de las palabras de bienvenida del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Chiapas, y externó su beneplácito al escuchar a hombres servidores públicos incorporando todos estos temas a su léxico, a su vida cotidiana, a su empleo, especialmente recalcó sus palabras al final de su mensaje, porque es muy importante que las y los servidores públicos no tengamos objeción de conciencia en temas de aborto, pues no solo la tienen el personal médico y de enfermería.

Y con relación a la invitación que hizo el presidente, comentó que es importante saber que la existencia del derecho a la interrupción legal del embarazo no significa que sea una obligación, siendo ésta una de las primeras reivindicaciones del feminismo: el derecho a decidir. La interrupción legal del embarazo y el aborto no significa que sea obligatorio para quienes no quieran acceder a este derecho y esto es importante darlo a conocer a las Jóvenes

y a todas las mujeres en edad reproductiva, que la existencia de esta norma, no nos va a obligar a abortar, pero hay que respetar y garantizar este derecho y respetarlo.

Con apoyo de un Power Point, explicó que durante su exposición se referirá a tres sentencias, que constituyen un avance histórico para la progresividad de los derechos humanos de las mujeres en particular de los derechos sexuales y reproductivos y su derecho a decidir, recordando que el 7 de septiembre de 2021, se dio la primera de ellas en que la SCJN declaró inconstitucional criminalización total del aborto, con ello garantiza el respeto de los derechos humanos también de las niñas y de las adolescentes.

1. En cuanto a la primera de ellas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró inconstitucional el artículo 196 del Código Penal del estado de Coahuila, que criminalizaba el aborto en cualquier etapa del embarazo, lo que sienta una jurisprudencia y obliga a los jueces y juezas del país a fallar a favor de las mujeres. **CONTRA LA CRIMINALIZACIÓN DE LAS MUJERES**

Para comentarla, utilizó la siguiente frase utilizada por el Ministro presidente Arturo Zaldívar, al finalizar la sesión:

“Señoras y señores ministros, hoy es un día histórico para los derechos de todas las mujeres mexicanas y las personas gestantes. A partir de hoy es un parteaguas en la historia de los derechos de todas las mujeres, sobre todo de las más vulnerables. Con este criterio unánime del Tribunal Constitucional no sólo se invalidan las normas que fueron objeto de discusión, también se establece un criterio obligatorio para todos los jueces y juezas del país”.

Esta sentencia emitida por la SCJN, es el resultado de la disposición de las y los ministros que se realizó durante los días 6 y 7 de septiembre sobre la acción de inconstitucionalidad 148/2017 promovida por la entonces Procuraduría General de la República en torno al carácter inconstitucional de los artículos 195 a 199 del código penal para el estado COAHUILA, los cuales criminalizan la interrupción del embarazo voluntario en dicha sesión

en el Pleno de la SCJN por votación unánime de los y las Ministras presentes, declaró la invalidez del artículo 196 del código penal de COAHUILA que establecía una pena de prisión a las mujeres que voluntariamente se practicaran un aborto o a quien las hiciera abortar, con el consentimiento de aquélla por considerar que vulnera el derecho de la mujer y de las personas gestantes a decidir sobre sus cuerpos. Con esta sentencia el Pleno de la SCJN, resolvió que la penalización del aborto es inconstitucional. No se puede nunca más encarcelar a las mujeres que decidan interrumpir su embarazo, es violatorio de sus derechos humanos trastoca su dignidad su autonomía y su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Con apoyo de imágenes explicó que esta cita es importante porque como es sabido, la realidad es una fuente del derecho, la realidad es que muchas mujeres de todas las épocas en todos los países, en todas las comunidades, han abortado, sin embargo, cuando abortaron, muchas de ellas perdieron la vida siendo innumerables mujeres en este caso, no criminalizar a las mujeres por abortar, toma en cuenta su realidad y las acerca a una verdadera justicia social, que debe ser con perspectiva de género

La ponente propone un método que desarrolló para recordar estas sentencias y su énfasis o importancia, por las palabras en mayúsculas que aparecen en el Power Point (en color morado en esta relatoría) y lo comparte, por si gustan recordarlas así.

En virtud de las palabras recordatorio de la sentencia, compartió imágenes donde se puede observar a una mujer encarcelada, unas muñecas de médica o médica esposadas, y un cartel que exige: “La penalización, no elimina su práctica, lo lleva a la clandestinidad. Ni muertas, ni presas.”

2. La segunda, es la resolución sobre la inconstitucionalidad de la protección de la vida desde el momento de la concepción emitida el 9 de septiembre en curso y que corresponde al desahogo de la acción de inconstitucionalidad promovida por diputados integrantes del

Congreso de Sinaloa en el año 2018. 106/2018, **POR EL DERECHO A DECIDIR DE LAS MUJERES SOBRE SUS CUERPOS**

El Pleno consideró que las entidades federativas carecen de competencia para definir el origen de la vida humana, el concepto de “persona” y la titularidad de los derechos humanos, pues ello corresponde en exclusiva a la Constitución General.

Además, la Corte consideró que la pretensión de otorgar el estatus de persona al embrión o feto y, a partir de ello, adoptar medidas restrictivas del derecho a la autonomía reproductiva de las mujeres y las personas gestantes, resultaba inconstitucional. Para la Corte, no es admisible establecer que el embrión y el feto merecen la misma protección jurídica que las personas nacidas. Ello, pues de acuerdo con el precedente establecido en la acción de inconstitucionalidad 148/2017, resuelta en la sesión anterior, si bien el producto de la gestación merece una protección que se incrementa con el tiempo a medida que avanza el embarazo, esa protección no puede desconocer los derechos de las mujeres y personas gestantes a la libertad reproductiva y, en particular, su derecho a interrumpir el embarazo en determinados supuestos.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró que las entidades federativas carecen de competencia para decidir el origen de vida humana el concepto de persona y la titularidad de los derechos humanos pues ello corresponde en exclusiva a la Constitución tal como lo establece la segunda resolución de la SCJN emitido el 20 de septiembre del 2021 declarando inválido del artículo 10 bis de la ley general de salud que establecía de forma amplia la objeción de conciencia del personal médico y de enfermería que forma parte del sistema nacional de salud limitando lo únicamente cuando se pusiera en riesgo la vida de la paciente o se trata de una urgencia mente en esta misma resolución la suprema corte se pronunció por exhorta al congreso de la unión a corregir la norma y establecer límites esta resolución de esta hora la acción de inconstitucionalidad 54 2018 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que demandaba la invalidez de los artículos bis 2º y 3º

transitorio de la Ley General de Salud, publicada en el diario oficial de la federación el 11 de mayo de 2018.

Con apoyo de imágenes que consistían en una mujer en edad reproductiva con opciones de postergar su maternidad o ejercerla, niñas felices, adolescentes indígenas con hijas e hijos en brazos, la ponente comentó que con esta sentencia se contribuye a que dejen de perpetuarse estereotipos que contribuyen a que las mujeres y hombres conceptualicen que ser mujer, es sinónimo de ser madre, por ejemplo y a desnaturalizar la violencia sexual contra las niñas y adolescentes pues siempre que hay una niña embarazada, significa que vivió violencia sexual y que obligar a las niñas a ser madres hay quienes consideran que constituye una forma de tortura.

Gracias a estas nuevas posturas, se puede incorporar nuevos conceptos como optar por postergar su maternidad que constituyen mensajes para contrarrestar los mensajes estereotipados que se transmitieron durante años a través de telenovelas y otros mensajes.

Asimismo, se compartieron imágenes de las placas en el monumento a la madre e invitó a quienes se quieran seguir formando en esta materia a que conozcan a algunas organizaciones que respetan las creencias religiosas de las mujeres, pero también sus derechos. Otra imagen utilizada en esta parte de la exposición consistió en un cartel que manifiesta “Maternidad forzada es esclavitud femenina”.

3. 3era Sentencia es SU ACUMULADA La acción de inconstitucionalidad 107/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se demandó la invalidez del artículo 4 bis a fracción 1 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, reformada mediante decreto 861 y publicada en el periódico oficial de esa entidad el 26 de octubre de 2018. **CONTRA LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES**

Con relación a esta sentencia contra la objeción de conciencia, se relaciona con la Violencia institucional y la ponente, consideró oportuno iniciar su explicación con una cita del Magistrado Luis María Aguilar:

“El estado tiene la obligación de favorecer muchas condiciones para que el aborto se realice de la mejor manera desde la información sobre la reproducción controles de natalidad y clínicas gratuitas a cargo del estado para que puedan realizar las interrupciones con absoluta seguridad y sanidad clínica”

Ministro Luis María Aguilar

La ponente utilizó imágenes de Internet, donde aparece un hombre que dice no al aborto, por lo que explica que a la historia de abuso de poder y sometimiento de las mujeres, se le conoce como patriarcado, durante el cual los hombres son los que tuvieron acceso al ejercicio de ciertas profesiones, incluso al conocimiento del cuerpo de las mujeres antes que ellas, por lo que es necesario que visibilicemos que las mujeres pueden acceder a profesiones que antes eran solo de hombres y esto lo podemos hacer desde la utilización de imágenes en nuestras exposiciones o explicando esto en foros, videoconferencias, etc., explicó por qué “lo que no se habla no existe” y si no se menciona a las mujeres o se las visibiliza, muchas veces no pueden ni siquiera pensar que pueden acceder a ciertas profesiones o conocer sus derechos, por lo que recomendó el uso del lenguaje no sexista e incluyente, asimismo algunas contribuciones de a favor del avance de las mujeres con el uso del lenguaje no sexista, como que hoy por hoy se estén viviendo las primeras legislaturas de la paridad por lo que hizo hincapié en la utilización de este lenguaje para favorecer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Siguiendo con las imágenes de la exposición, uso una alusiva a la NOM 046, para destacar su importancia, relacionada con esta sentencia u las sentencias de la SCJN de 2021.

Históricamente en México, acceso a los servicios de aborto en los casos permitidos por la ley ha sido alimentado a pesar de contar con un marco jurídico nacional e internacional que

reconoce el acceso a los servicios de aborto como ya se mencionó contamos con una serie de causales que permiten la interrupción del embarazo y éstas varían de una entidad federativa a otra solamente hay una causal vigente en todo el país que permite el aborto legal cuando el embarazo es producto de la violación sexual, este acceso al aborto legal está garantizado en la Norma Oficial Mexicana para la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención NOM-046-SSA2-2009, hasta ahora es el único instrumento que permite el acceso al aborto legal, pues establece los servicios de aborto legal cuando el embarazo es producto de una violación sexual.

Resaltando que no debe haber personas objetoras de conciencia en el ámbito médico si no hay quien procure servicios para las mujeres que accedan a su derecho al aborto y retomando la introducción del Presidente de la Comisión de los derechos Humanos en Chiapas, explicó que esta no es el único personal objetor de conciencia, que las servidoras y servidores públicos deber informar sus derechos a las personas y que estos deben ser progresivos, pues la única persona que decide acceder o no acceder a los mismos, es quien los va a ejercitar.

Utilizando otra cita del Ministro Zaldívar, “Este logro es de una extraordinaria trascendencia pero quiero decirlo con toda claridad no es un mérito sólo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este logro es un mérito de las miles de mujeres que durante años han luchado por sus derechos de las que ya no están y de esta marea verde de niñas chicas y jóvenes que todos los días salen a gritar que se respeten sus derechos sexuales y reproductivos el logro y el mérito es de todas ellas y es también un homenaje a todas las mujeres que han muerto en abortos clandestinos”. Celebró que el mismo haya hecho justicia a las que lucharon y recordado a las que fallecieron, e invitó a que, como servidoras y servidores públicos, celebremos estas sentencias por las que ya nunca más van a ser criminalizadas por abortar, ni quien les procure ayuda para ello y mucho menos van a fallecer por lo mismo.

Asimismo, calificó estas sentencias como históricas, paradigmáticas y como un parteaguas para la formulación de políticas públicas y la eliminación de los agravios comparados contra las mujeres en México.

Con el uso de Imágenes que explican que el aborto legal y seguro es un derecho humano, resaltó que estas sentencias y avances en la materia en México, también son significativas para toda América Latina y el Caribe.

Con relación a lo que corresponde hacer como Organismos Públicos de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, recomienda que hacer del conocimiento estas sentencias de una manera clara, sencilla, didáctica, para favorecer el empoderamiento de las mujeres e hizo la acotación de que en ocasiones como servidoras y servidores públicos somos las primeras personas que damos a conocer sus derechos a las mujeres.

Y utilizó diversos ejemplos para explicar esto, por lo tanto, es muy importante que nosotras y nosotros conozcamos las sentencias, para saber qué servicios y trato, deben recibir las mujeres para en caso de conocer de quejas, sepamos lo que se debe investigar y determinar si existen o no violaciones a sus derechos humanos.

Recordó que el año pasado, la CNDH llevó a cabo una mesa de análisis disponible en la siguiente liga: [https://www.youtube.com/watch?v=LA92s32\\_Kto](https://www.youtube.com/watch?v=LA92s32_Kto)

Durante la cual estuvieron participando grandes ponentes, como la Dra. Raffaella Schiavón, quien sostiene que no son suficientes estas sentencias, sino que hay que estar pendientes de los siguientes 4 puntos importantes:

1. Que haya educación sexual para para no embarazarse acceso a métodos anticonceptivos para poder protegerse
2. Medidas de control reconocimiento de la mujer como única titular del derecho a decidir y la garantía de que la mujer tiene una vez y tenga una decisión informada es decir garantía de información de acceso a información verídica basada en evidencias científicas objetiva veraz y no invasiva y

3. Garantía de que las mujeres que puedan que así lo decidan puedan acceder a la interrupción del embarazo en instituciones de salud.
4. Tenemos que seguir vigilando y monitoreando como esto se aplica sin generar un exceso de regulaciones sanitarias que irían contra los principios establecidos en estas sentencias.

A continuación, se mostró una imagen de las ministras y ministros con pañuelo verde y se comentó como se vivió en su momento en redes sociales y en el movimiento feminista estas sentencias que se reconocían como logros y avances importantes en el Pleno reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos protegidos en el Art. 1 constitucional y se explicó la votación, resaltando a las 2 ministras y 6 ministros que votaron a favor el 7 de septiembre de 2021:

- Luis María Aguilar
- Yasmín Esquivel Mossa
- Arturo Zaldívar
- Juan Luis González Alcántara Carrancá
- Javier Laynez Potisek
- Alberto Pérez Dayán
- Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y
- Norma Lucía Piña Hernández.

Con relación a la NOM 046 se explicó que ya se refería a la violencia sexual contra las niñas, lo que se viene a reforzar con estas sentencias y recordó que cuando se llevó a cabo en la Ciudad de México en abril de 2007 las reformas al Código penal que permitían la interrupción legal del embarazo, al día siguiente el gobierno ya estaba preparado para ofrecer el servicio con una política pública suficiente y adecuada para garantizar este derecho a las mujeres.

Por último, comentó que el pleno reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, protegidos en el artículo 1 de la Constitución, implica el

establecimiento de obligaciones que implican acciones en torno a la garantía de su ejercicio.

Sin embargo, tenemos aún altos índices de mortalidad materna que nos impidieron que se alcanzara la meta de su reducción planteada por los Objetivos de Desarrollo Sustentable; hay un número elevado de embarazos no deseados, especialmente en mujeres adolescentes; se incrementan los casos de infecciones de transmisión sexual incluyendo el VIH/SIDA

Barreras ideológicas impiden el acceso pleno a los servicios e insumos de salud reproductiva, falta de educación integral de la sexualidad, violencia sexual. De manera integral se deben reconocer y garantizar los derechos sexuales y reproductivos especialmente de las mujeres en nuestro país.

A continuación, hizo un resumen o repaso de la exposición, es decir de las tres sentencias Y hablando de la reforma al Código Penal del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que permitió la Interrupción Legal del Embarazo, recordó que la CNDH fue quien en su momento promovió la acción de inconstitucionalidad contra las mencionadas reformas por lo que hoy es de celebrarse que la CNDH es progresista como los derechos humanos y en cambio después de las sentencias de la Corte de 2021, lo que hizo fue un exhorto para que se dejara en libertad a todas las mujeres presas por aborto en todo el país.

Mencionando que las 3 Sentencias de la SCJN, son muy relevantes para el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres:

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inconstitucional el artículo 196 del Código Penal del estado de Coahuila que criminalizaba el aborto en cualquier etapa del embarazo, lo que sienta una jurisprudencia y obliga a los jueces del país a fallar a favor de las mujeres.
2. La segunda, es la resolución sobre la inconstitucionalidad de la protección de la vida desde el momento de la concepción emitida el 9 de septiembre en curso y que corresponde

al desahogo de la acción de inconstitucionalidad promovida por diputados y diputadas integrantes del Congreso de Sinaloa en el año 2018 y;

3. La acción de inconstitucionalidad 107 diagonal 2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la que se demandó la invalidez del artículo 4 bis a fracción 1 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, reformada mediante decreto 861 y publicada en el periódico oficial de esa entidad el 26 de octubre de 2018.

Tres sentencias históricas de la SCJN que seguramente tendrán un impacto muy importante en el país y particularmente en la vida de las mujeres en su derecho a decidir y por tanto en el acceso a sus derechos humanos

Estas Sentencias, constituyen un avance histórico para la progresividad de los derechos humanos de las mujeres en particular de los derechos sexuales y reproductivos y su derecho a decidir.

Comentó que como lo hemos estado mencionando, estas resoluciones de la SCJN impactan sólo a las mujeres de los Estados de Coahuila y Sinaloa, sino a todas las entidades federativas y a todas las mujeres de nuestro país o que transiten por nuestro país.

En el repaso retomó la importancia de utilizar nuevos conceptos en campañas de prevención y difusión, haciendo alusión a una campañas de CONAPO que se refería a que la década de los 20 años no es para tener hijas e hijos que invita a las jóvenes a postergar su maternidad Postergación de la maternidad haciendo uso de métodos anticonceptivos y esto con las sentencias y la armonización legislativa en consonancia, debe formar parte de un nuevo andamiaje institucional que los y las servidoras públicas de los organismos de derechos humanos nacional y estatales también debemos participar especialmente para cuando debamos conocer, investigar y recomendar se respeten los derechos humanos de las mujeres, así como al cumplir la función de observancia de la no criminalización de las mujeres por abortar, ya que el conocimiento progresivo de los derechos humanos nos da herramientas para reconocer las asimetrías entre los derechos de mujeres y hombres y corregirlos.

Es importante analizar las implicaciones que tienen estas Sentencias en México y por ende garantizar la no criminalización de las mujeres que acceden a un aborto.

#### **IV. Preguntas y Respuestas.**

No hubo preguntas de las asistentes, sin embargo, la Mtra. Mariana Piña, comentó que considera que en el tema de Derechos Humanos de las Mujeres se está avanzando en Chiapas.

#### **V. Palabras de la Visitadora General Especializada en Asuntos de la Mujer de Chiapas Claudia Ruiz Coutiño.**

Saluda a la ponente y da las gracias por dar a conocer el impacto y las implicaciones de las Sentencias de la SCJN en México.

Retoma puntos importantes de lo que compartió la ponente:

1. La importancia de la educación sexual como
2. La importancia de capacitar a servidoras públicas y población para prevenir embarazos no deseados.
3. El acceso al uso de métodos anticonceptivos para decidir de manera libre e informada sobre su cuerpo el que desea usar.
4. Que el acompañamiento a las mujeres que deciden abortar sea claro y oportuno.
5. Que se pueda incidir logrando confianza en las usuarias, de lo que se trata es de garantizar el derecho a la salud y el derecho a decidir de las mujeres que lo tengamos claro como servidoras y servidores públicos.

Y comentó, de lo que se trata, como bien dijo la ponente, es de garantizar el derecho a la salud y el derecho a decidir de las mujeres sobre su cuerpo, que servidoras y servidores públicos, tengamos claro el acompañamiento.

Agradece la participación de la ponente y comenta que, en su Comisión y su área, sí tienen facultad de incidir en leyes participan en 2 programas estatales, el de atención y prevención de la violencia y el de igualdad entre mujeres y hombres, se están presentando para dar seguimiento a las reuniones de trabajo a favor de las mujeres en su entidad y finalmente invitó a las y los asistentes a que interioricen estos criterios de la Corte y dejemos de lado los prejuicios.

## **VI. Despedida.**

La Mtra. Mariana Piña agradeció a las y los asistentes, a la ponente, en representación del presidente de la Comisión de los Derechos Humanos de Chiapas y a la Visitadora general su asistencia, le da un reconocimiento, de igual manera la ponente, agradeció a las funcionarias de la CDH Chiapas y al Presidente de esta y se despidió retomando de nueva cuenta la cita del Ministro Luis María Aguilar, cito textualmente:

*“El estado tiene la obligación de favorecer muchas condiciones para que el aborto se realice de la mejor manera desde la información sobre la reproducción controles de natalidad y clínicas gratuitas a cargo del estado para que puedan realizar las interrupciones con absoluta seguridad y sanidad clínica”*

**Fin de la videoconferencia.**

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Cuarta Visitaduría General

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice,

Demarcación Territorial Magdalena Contreras,

C.P. 10200, Ciudad de México.

Teléfonos: 55 5681 8125 y 55 5490 7400

Lada sin costo: 800 715 2000